

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CAMPOLLANO (ADECA) PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

REUNIDOS

En Albacete, a __ de Octubre de 2.016

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte D. **Santos Prieto Solera, en calidad de PRESIDENTE de ADECA**, con CIF Nº G02022457, en cuyo nombre y representación actúa

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- **ADECA** es una asociación sin ánimo de lucro creada el 14 de noviembre de 1980, que tiene como objetivo: la defensa de los intereses de las empresas de Campollano, así como ofrecerles el máximo de servicios para su normal funcionamiento. Desde su fundación tiene plena personalidad jurídica.

Entre sus objetivos se encuentran los siguientes: unir su esfuerzo y voluntad de los empresarios ubicados en el polígono para lograr las mejoras necesarias que permiten la perfecta realización de sus labores de producción y comercialización; trabajar por el mantenimiento y crecimiento de las infraestructuras, así como la creación de nuevos

servicios para los empresarios; ser el altavoz de Campollano de cara al exterior; y aumentar los servicios que se prestan para que Campollano y las empresas que lo componen sean el referente industrial y empresarial de Castilla-La Mancha.

Con las acciones llevadas a cabo por ADECA y sus empresarios Campollano se ha convertido en un Parque Empresarial de Cinco Estrellas gracias a los servicios que tiene a disposición de las empresas, accesos, comunicaciones, centros de negocios, hosteleros, bancarios y financieros, etcétera.

ADECA representa y aglutina a todas las empresas instaladas en el Parque Empresarial de Campollano, el Parque de referencia industrial en Castilla-La Mancha. Cuenta con 600 empresas asociadas de las más de mil del Parque Empresarial.

ADECA presta, de forma gratuita para sus asociados, entre otros los siguientes servicios: Asesoría y Gestión de asuntos relativos al Parque Empresarial Campollano, Asesoría de Seguros, Asesoría en Subvenciones, Asesoría laboral, Asesoría Fiscal y Económica y Asesoría Jurídica.

En la actual situación de recuperación económica el fomento de las acciones de emprendimiento que den lugar a creación de empresas viables y sostenibles en el tiempo se hace imprescindible para el desarrollo económico y para la creación de empleo estable.

El apoyo de iniciativas empresariales que fomenten la innovación, la creación de empleo y la internacionalización de nuestras empresas por parte de los poderes públicos es fundamental para conseguir el objetivo de salir de la crisis y reducir la tasa de desempleo.

Ambas instituciones entienden que la iniciativa privada debe estar apoyada para ese trámite de la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales así como las de consolidación y diversificación de las empresas ya existentes. Asimismo la formación y el apoyo técnico en los primeros momentos de la salida al exterior son fundamentales para iniciar la misma con una base sólida.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que ADECA ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes.

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excmá Diputación Provincial de Albacete y ADECA, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para LA FINANCIACIÓN DE UN ESTUDIO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excmá. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

1. Desarrollo de un estudio que establezca las necesidades formativas de las empresas, tanto para empresarios como para trabajadores a través de los siguientes mecanismos:
 - a. Encuestas y toma de datos en empresas.
 - b. Desarrollo y estudio de los datos.
 - c. Análisis y conclusiones del estudio.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.241.48002, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710909.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

- 2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del

formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”, con el importe establecido en el Convenio (3.000,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2016** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos originales justificativos de gastos, que serán devueltos debidamente diligenciados, con la indicación de estar acogidos a este Convenio de colaboración.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, le adjuntará los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y lo remitirá físicamente a la Diputación, aunque la entidad interesada lo hubiera registrado con firma digital.

El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del 31 de Enero de 2017 la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos originales justificativos de gastos, que serán devueltos debidamente diligenciados, con la indicación de estar acogidos a este Convenio de colaboración.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, le adjuntará los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y lo remitirá físicamente a la Diputación, aunque la entidad interesada lo hubiera registrado con firma digital. La memoria deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará el correspondiente informe propuesta de aprobación de la justificación del presente convenio. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (TC1 y TC2), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, así como los resúmenes anuales mediante el modelo 190.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI .
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO CUARTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por dos personas designadas por la Diputación y otras dos por el beneficiario .

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

DÉCIMO SEXTA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad

sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

Por la Exma. Diputación Provincial

Por ADECA

D. Santiago Cabañero Masip
EL PRESIDENTE

D. Santos Prieto Solera
EL PRESIDENTE